

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2015-00104, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el Dr., José Gregorio Morales Roza, quien obra en nombre y representación de Colpensiones. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00104 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Luz Mery Beltrán González contra Colpensiones.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. **JOSE GREGORIO MORALES ROZO**, quien obra como apoderado general de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, acorde a la escritura 093 del 31 de enero de 2019 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D. C., por lo que se reconocerá personería adjetiva.

Ahora, dicho profesional solicita la devolución del título judicial 445010000568727, por valor de \$5.170.000.00, la cual habrá de ser denegada, como quiera que validando en el portal del Banco Agrario de Colombia no se encontró que dicho título valor se encuentre a órdenes del proceso de la referencia, ni en la cuenta de este Juzgado, una vez consultando por el número de cédula de la demandante, por el NIT de la ejecutada y el número del título solicitado; por lo que, deberá proceder a efectuar la consulta al interior de la entidad y verificar lo que corresponda.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOSE GREGORIO MORALES ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.341.897 y Tarjeta Profesional 192.583 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: DENEGAR la petición elevada por el apoderado antes reconocido, respecto de la entrega de título judicial, acorde a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°119 de fecha 31 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dd419fb6e35a99481773556fbf3c7b4c1f00cb46762989d448dc44179fcdaf**

Documento generado en 30/08/2023 01:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>